



RESOLUCION NÚMERO 14227-12-2018

Por la cual se modifica la Resolución 08817 del 27 de julio de 2018, mediante la cual se legaliza Licencia por Enfermedad General a un (1) servidor público de la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el decreto 1795 del 12 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 08817 del 27 de julio de 2018, se legalizaron ciento treinta y cuatro (134) días de Licencia por Enfermedad General, comprendidos entre el 20 de julio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, a él(la) señor (a) **ANDREA DEL PILAR COLINA HENAO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°34319408, Docente de aula en Propiedad Código 9001 Grado 2B del área y/o nivel **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA Sede SANTA ELENA (principal)**, del Municipio de **PIENDAMO (Cauca)**.

COSMITET LTDA UT-MAGISALUD el 19 de noviembre de 2018 expidió certificado de incapacidad N°31020831, por ciento veintiséis (126) días de Licencia por **MATERNIDAD**, comprendidos entre el 17 de noviembre de 2018 hasta el 22 de marzo de 2019 a nombre de él(la) señor (a) **ANDREA DEL PILAR COLINA HENAO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°34319408, teniendo en cuenta que la Incapacidad por Enfermedad General se encuentra legalizada hasta el día 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Administración Departamental modificar el Acto Administrativo.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modifica la Resolución 08817 del 27 de julio de 2018, el cual quedara del siguiente tenor:

“Legalizar ciento veinte (120) días de Licencia por Enfermedad General, comprendidos entre el 20 de julio de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2018, a él(la) señor (a) **ANDREA DEL PILAR COLINA HENAO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°34319408, Docente de aula en Propiedad Código 9001 Grado 2B del área y/o nivel **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA Sede SANTA ELENA (principal)**, del Municipio de **PIENDAMO (Cauca)**”.

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo a través de la página de la Secretaria de Educación y cultura del Departamento del Cauca: www.sedcauca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

06 DIC. 2018

YOLANDA MENESES/MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

Vo.Bo: Gerson Alexander Flórez Fajardo – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Reviso: Andrea Salazar Burbano- P. U. Gestión de Talento Humano Educativo
: Karen Fernández, T.A Administración de Planta
Digito: Sandra Restrepo León – T.A –Gestión de Talento Humano

Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710
Descapcho.educacion@cauca.gov.co



Cauca
Territorio 1972